TRIBUNAL



CONSTITUCIONAL

INFORMATIVO N° 18



Empresas del Estado están obligadas a dar información pública detalla sentencia del TC

28 DE SETIEMBRE. Una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda por vulneración al derecho de acceso a la información pública y ordenó a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad SA (Sedalib SA) entregar a Vicente Lozano Castro la información solicitada, previo pago del costo de reproducción, sin costos procesales.

La sentencia N° 283/2021, recaída en el Expediente 04274-2016-PHD/TC, detalla que tanto el Estado como sus empresas públicas están en la obligación de materializar estrategias viables para gestionar sus recursos públicos de manera transparente y eficiente. La ciudadanía, por su parte, tiene derecho a fiscalizar la labor estatal. En este caso, Lozano solicitó infor-

mación a Sedalib SA para conocer si el subgerente de Asuntos Jurídicos presentó su declaración jurada de bienes y rentas e ingresos al asumir el cargo. Además, de todos los ingresos provenientes del sector público y los bienes muebles e inmuebles registrados en la Sunarp, por lo que, para el TC, lo solicitado es información pública conforme al art. 41 de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, el Colegiado determinó que Lozano, como abogado, inició 224 procesos constitucionales, 218 de ellos de habeas data y, en su mayoría, contra Sedalib S.A., donde solicitó el pago de costos y costas procesales, desnaturalizando el proceso de hábeas data, porque no busca defender el derecho de acceso a la información pública, sino que solo tiene fines de lucro.

En audiencia se verá demanda contra ley que elimina el régimen CAS

27 DE SETIEMBRE. La demanda de inconstitucionalidad presentada por el Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31131, que elimina el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) será vista por el Pleno del Tribunal Constitucional el miércoles 06 de octubre en audiencia pública remota. Además, de esta demanda, el Colegiado escuchará los informes orales de los abogados de otras 12 causas procedentes de varias ciudades del país.

La audiencia se desarrollará mediante la plataforma Zoom a partir de las 09:30 de la mañana y podrá ser vista a través de nuestro canal digital "Tribunal Constitucional TV" y redes sociales.

Los abogados de ambas partes, podrán intervenir en la audiencia pública con sus informes orales, previa solicitud a través de la ventanilla virtual o mesa de partes de nuestro portal web institucional. Además, deben indicar un correo electrónico y número de celular para efectuar las respectivas coordinaciones.

El Pleno está conformado por la presidenta Marianella Ledesma Narváez y los magistrados Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.



Motivación de resoluciones judiciales para dictar prisión preventiva debe ser más estricta



29 DE SETIEMBRE. En La exigencia del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en el dictado de la prisión preventiva, debe ser más estricta para despejar cualquier arbitrariedad en la decisión judicial, señaló el Tribunal Constitucional (TC), al declarar fundada por unanimidad la demanda de hábeas corpus interpuesta por Ritter Moscol Zapata contra la Sala Penal de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

En la sentencia N° 784/2021 recaída en el Expediente N° 02926-2019-PHC/TC, el Colegiado señaló que la gravedad de la pena y de la conducta imputada son insuficientes por sí solas para establecer la existencia del peligro de fuga. Asimismo, advirtió que no se realizó una valoración conjunta de aquel elemento con otros, como es el caso del comportamiento procesal de Moscol, el cual, siendo uno de los más importantes, permite hacer una efectiva valoración de la probabilidad de fuga del imputado.

El Tribunal concluyó que no se aprecia una motivación suficiente respecto al peligro de fuga, a efectos de validar la imposición de la medida de 10 meses de prisión preventiva en contra del beneficiario, lo cual resulta violatorio de la exigencia constitucional de la motivación de las resoluciones judiciales.

Mediante la motivación, se garantiza que la administración de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes; y, por otro lado, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa.

Otorgan Medalla de Honor Sanmarquina a presidenta del TC

14 DE SETIEMBRE. La rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), doctora Jeri Ramón Ruffner, otorgó la Medalla de Honor Sanmarquina a la presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Marianella Ledesma Narváez, así como a ocho graduados en mérito a sus logros académicos y profesionales.

Durante el reconocimiento, realizado en la Casona del Parque Universitario, Ledesma dijo que aún estamos muy lejos de convivir en una sociedad realmente igualitaria y que nos estamos quedando atrapados en los llamados cambios de estructura, sin conseguir aún un verdadero cambio de mentalidad".

Agregó que la igualdad de género y la lucha contra la violencia y la discriminación hacia la mujer no pueden ser solo palabras, para un discurso, sino debe ser un compromiso de mente y espíritu".

"Los cambios estructurales, sin apuntar al cambio de mentalidades, nunca serán suficientes, sino tra-



bajamos en una educación con enfoque de género, poco se avanzará en reducir la violencia hacia las mujeres, de garantizarles el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, a la salud y reproductivos, y de reducir los patrones socioculturales discriminatorios en la población", enfatizó Ledesma.



TC rinde homenaje póstumo a magistrado Carlos Ramos Núñez

23 DE SETIEMBRE. Con una paraliturgia en la sede del Tribunal Constitucional (TC) de San Isidro, los magistrados, familiares, funcionarios, trabajadores y amigos le rindieron un sentido homenaje y le dieron el último adiós al magistrado Carlos Ramos Núñez.

La presidenta del TC, magistrada Marianella Ledesma Narváez, señaló que el magistrado Carlos Ramos pasará a la historia como el mayor contribuyente en el estudio de la historia del Derecho en el Perú. Agregó que el jurista deja cerca de 40 libros sobre la materia, donde no se limita a describir los hechos, sino que los interpreta con el objetivo de dejar lecciones para el futuro.

Destacó que la jurisprudencia o los votos, que llevan su sello, dejan una importante senda en favor del respeto por los derechos fundamentales de la

persona, en particular, por aquellas que pertenecen a grupos de condición de vulnerabilidad, como las mujeres, los indígenas, las personas con discapacidad, los miembros del colectivo LGTBI, entre otras.

"En lo personal, estoy segura de que los martes y jueves para el Pleno del Tribunal Constitucional ya no serán lo mismo. Extrañaremos su fino sentido de humor, que muchas veces nos robaba carcajadas en los debates tensos del Tribunal. Extrañaremos sus atinadas intervenciones y sus lúcidas contrargumentaciones", expresó la magistrada Ledesma.

También habló el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, quien calificó a Carlos Ramos como el historiador del derecho más importante que ha tenido el Perú en los últimos años porque tenía una verdadera vocación por escribir, y lo hacía de manera notable.

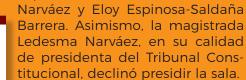
Declaran vacancia del cargo del magistrado Carlos Ramos Núñez

28 DE SETIEMBRE. La presidencia del Tribunal conformación con los magistrados Manuel Miran-

go del magistrado Carlos Ramos Núñez, por causal de muerte, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 16 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En el Pleno del 24 de setiembre, también se decidió dejar sin efecto la conformación de la Sala Primera, que se encontraba integrada por el magistrado Carlos Ramos Núñez, y se dispuso su re-

Constitucional (TC) decretó la vacancia del car- da Canales, como presidente, Marianella Ledesma



También se acordó que las ponencias del fallecido magistrado, que se encontraban pendientes de votar, se reasignarán a la magistrada Ledesma Narváez. Lo decidido se formalizará oportunamente, mediante la resolución administrativa respectiva.



COMUNICADO

Se hace de conocimiento público que en la sesión del Pleno Jurisdiccional no presencial del 24 de setiembre de 2021, la Presidencia del Tribunal Constitucional decretó la vacancia del cargo de magistrado de don Carlos Augusto Ramos Núñez por causal de muerte, conforme lo establece la Ley N°. 28301, Ley Orgánica del TC.

Lima, 24 de setiembre de 2021 Secretaría Relatoría



Sala Segunda del TC sesionó en audiencias públicas

27 DE SETIEMBRE. La Sala Segunda del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en dos audiencias públicas y dejó al voto en total 50 procesos constitucionales, procedentes de varias ciudades del país. El acto procesal del 20 de setiembre se inició a las 09:30 de la mañana con la demanda de amparo correspondiente al Expediente N° 02178-2021-PA/TC interpuesto por Lorenzo Corpuz Cortez contra Rimac Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros.

La segunda audiencia se realizó el 27 de setiembre y comenzó a las 09:30 de la mañana con la demanda de hábeas data (Exp. N° 01161-2018-PHD/TC) interpuesto por Frank Vela Albornoz contra el Ministerio de Defensa.

Luego de escuchar los informes orales de los abogados de ambas partes, quedaron al voto 28 procesos de amparo, 20 de hábeas data y 02 proceso de cumplimiento. Las audiencias se desarrollaron mediante la plataforma Google Hangouts Meet y fue transmitida por nuestro canal "Tribunal Constitucional TV" y redes sociales.

La Sala Segunda está integrada por los magistrados Augusto Ferrero Costa (Presidente), Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada.

Sesiones de Pleno

El Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión del 28 de setiembre acordó por unanimidad que, en los procesos competenciales, cuando no se obtengan cinco votos conformes para dictar sentencia, como lo dispone el artículo 112 del Nuevo Código Procesal Constitucional, se tendrá por infundada la demanda en aplicación de los artículos 111, segundo párrafo, y IX del Título Preliminar del código mencionado.



México

La Suprema Corte de Justicia determinó que los funcionarios públicos que tienen cuentas en redes sociales donde difunden sus actividades oficiales, no pueden bloquear a los ciudadanos que las utilizan para informarse y emitir comentarios o críticas, porque atenta contra la libertad de expresión y acceso a la información. El Tribunal Mexicano señaló que el derecho a la intimidad del demandado, al ser una persona pública y particularmente un funcionario público, se ve "desdibujado" en aras de favorecer el derecho a la información.

Portugal

El Tribunal Constitucional rechazó por unanimidad una ley del gobierno que buscaba tener acceso a los correos electrónicos privados sin autorización judicial previa. Según la Corte la norma desembocaría en una restricción de los derechos fundamentales a la inviolabilidad de la correspondencia, de las comunicaciones y de la protección de datos personales en el ámbito de la utilización de la informática. debido a que son manifestaciones específicas del derecho a la reserva de la intimidad de la vida privada.

España

El Tribunal Supremo condenó a seis meses de cárcel v 3.600 euros de multa a una ciudadana española por usar programas piratas de Microsoft en sus computadoras. La sentenciada contaba con un negocio legal de locutorio, el cual brindaba servicios de conexión telefónica e internet. En este local, la ciudadana española contaba con dos de las ocho computadoras con el sistema operativo Windows y las herramientas de ofimática Office pirateados. Es la primera vez que un tribunal emite una condena en un caso de piratería informática.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Jr. Áncash 390, Cercado de Lima / Teléfono (01) 4275814 www.tc.gob.pe





